



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra EDGAR ORLANDO GUTIÉRREZ ROJAS. Radicación 2022-00416.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra EDGAR ORLANDO GUTIÉRREZ ROJAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No hay evidencia del otorgamiento de poder al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS, mediante mensaje de datos o presentación personal del documento.
2. No se discriminan los conceptos que se pretenden ejecutar de cada una de las facturas.
3. Las facturas señalan periodos vencidos y al pretenderse ejecutar el valor total de la factura, no se logra dilucidar si se están cobrando valores adicionales a los discriminados en la factura.
4. En la factura N.º 54433631 se señala una fecha de vencimiento que no corresponde a la consignada en el título valor y en consecuencia se pretenden intereses moratorios con anterioridad a la fecha de su exigibilidad.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P contra EDGAR ORLANDO GUTIÉRREZ ROJAS.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, respecto a este proveído.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza